
**ANEXO DE GENERALIDADES
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-010-2018

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO 001 DE 2014 SUSCRITOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE IFO'S.

Bogotá D.C., Septiembre de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO I.....	4
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	4
1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN	4
1.2. DEFINICIONES	4
1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	5
1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	6
1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.	8
1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	8
1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS	8
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.	8
1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.	9
1.10. INFORMACION INEXACTA	9
1.11. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO	9
2. CAPITULO II	10
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	10
2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	10
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	10
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	10
2.4. CRONOGRAMA.....	10
2.5. DOCUMENTOS y CORRESPONDENCIA.	10
2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	10
2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	11
3. CAPITULO III	12
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	12
3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	12
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	13
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	14
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.	14
3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	14
3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS HABILITANTES	15
3.7. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.	15
3.8. CAUSALES DE RECHAZO.	15
3.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	16
3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	16
3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	16
4. CAPITULO IV	18
REQUISITOS HABILITANTES.....	18
4.1 GENERALIDADES	18
4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 19	
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	19
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	20
4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.	25
4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	25
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	26
4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	26
4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016.....	26
4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	26
4.13. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE	29
4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	30
5. CAPITULO V.....	32
EVALUACION Y CALIFICACION	32
5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION.....	32

5.2	ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	36
5.3	AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	37
6.	CAPITULO VI	39
	CONDICIONES CONTRACTUALES	39
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	39
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	39
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:	39
6.5	CRONOGRAMA DE PAGOS	40
6.6.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	40
6.7	ACUERDOS COMERCIALES	40
6.8	TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.	40

1. CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión o contrato principal que será objeto de interventoría, serán aplicables al presente proceso, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

(a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

(b) “Alcance a los Contratos de Interventoría”. Se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.

- 1
- 2 (c) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y
- 3 que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- 4
- 5 (d) Contrato: se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
- 6 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir
- 7 reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- 8
- 9 (e) Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
- 10 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
- 11
- 12 (f) Contrato en Ejecución: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas
- 13 a satisfacción, y que el valor pagado a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de
- 14 selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá
- 15 acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido
- 16 entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso, lo cual se podrá
- 17 verificar mediante los documentos que se indican en el presente anexo.
- 18
- 19 (g) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de Puertos,
- 20 Aeropuertos, y Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- 21
- 22 (h) “Infraestructura de Transporte Vial”: Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras
- 23 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje;
- 24 ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función
- 25 básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o
- 26 fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen
- 27 cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una
- 28 carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden,
- 29 que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán
- 30 aquellas que se consideren de la malla vial arterial”.
- 31
- 32 (i) Infraestructura Portuaria”: Corresponde a todas las obras civiles, dragados, muelles, rellenos,
- 33 pilotajes, silos, tablestacados, patios de almacenamiento de carga, bodegas e instalaciones
- 34 mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos, para
- 35 facilitar el transporte y el intercambio de carga
- 36
- 37 (j) “Operación”: Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o
- 38 productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad
- 39 en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la
- 40 infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal
- 41 circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.
- 42
- 43 (k) “Mantenimiento”. Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad
- 44 estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante las siguientes actividades:
- 45 Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Periódico, Refuerzo
- 46 Estructural, Construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras de pavimento o capa
- 47 de rodadura, obras de estabilización etc.
- 48
- 49 (l) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
- 50 www.colombiacompra.gov.co.
- 51
- 52 (m) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
- 53 para la conversión a SMMLV en el Anexo correspondiente.
- 54
- 55 (n) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
- 56 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
- 57 tasa.
- 58

59 1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

60

1 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
3 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través
4 de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5
6 Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma
7 transaccional, y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de
8 conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
9

10 **1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

11 **1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

12
13 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
14 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
15 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás
16 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el
17 Estado.

18
19 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
20 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
21 que implique inhabilidad vigente.

22
23 De manera especial y atendiendo la naturaleza del presente proceso de selección, los interesados deberán
24 observar lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual: *“Quien haya celebrado un*
25 *contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge,*
26 *compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de*
27 *afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades*
28 *a que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del*
29 *mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”*
30

31 **1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES**

32
33 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
34 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el
35 concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que
36 afecten los principios de la contratación administrativa.

37
38 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
39 en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso
40 de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la
41 existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e
42 igualdad, o los principios de la función administrativa.

43
44 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
45 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
46 decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
47 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

48
49 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
50 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

51
52 En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el
53 proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

54
55 *1. Haya participado en la estructuración del Proyecto de concesión o de la presente interventoría.*

56
57 *2. Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación*
58 *deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el*
59 *desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases*
60 *del concurso o licitación.*

- 1
2 3. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta
3 bajo una Estructura Plural con el Concesionario del proyecto al cual pertenecen las obras o cualquiera de
4 sus miembros.
5
6 4. Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un
7 contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de
8 la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.
9
10 5. Tengan como contratante o contratista al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún
11 contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la
12 publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.
13
14 6. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
15 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados
16 con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,
17 socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar
18 adjudicatario del presente proceso de selección.
19
20 7. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
21
22 8. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará
23 interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los
24 estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del
25 presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la
26 elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de
27 apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
28
29 9. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos
30 años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o
31 contractual con la ANI o con el Adjudicatario del Contrato principal.
32
33 10. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta
34 bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las
35 sociedades anónimas abiertas.
36
37 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que
38 trae de dicho término el artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión
39 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:
40
41 *"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o*
42 *indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*
43 *cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la*
44 *facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar*
45 *dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción*
o de la participación.
46
47 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o*
48 *compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de*
49 *afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,*
50 *circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia*
Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.
51
52 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene*
53 *derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía*
54 *o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,*
salvo que los mismos no confieran derechos políticos.
55
56 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes*
actúen con unidad de propósito."

1 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá
2 prestado con la presentación de la propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con
3 que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

4
5 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto
6 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual
7 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

8
9 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y
10 hasta la adjudicación del mismo.

11
12 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de**
13 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incursos en las mencionadas
14 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su
15 equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incursos en ninguna
16 causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
17 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
18 afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

19
20 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
21 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

22 23 **1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

24
25 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
26 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
27 costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

28 29 **1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

30
31 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia
32 de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número
33 telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos:
34 01 8000 913 666 o (1) 562 9300; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co
35 transparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54,
36 Bogotá, D.C.

37 38 **1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS**

39
40 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
41 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
42 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través
43 del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

44 45 **1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

46
47 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
48 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los
49 costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo,
50 asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
51 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

52
53 Del pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
54 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume
55 los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato de interventoría
56 que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
57 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a
58 reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los

1 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los
2 estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

3
4 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
5 pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo.
6

7 **1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

8
9 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
10 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las
11 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
12 Transaccional).

13 (b) En las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente proceso de selección,
14 los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas,
15 tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros proponentes y guardar la debida compostura.
16 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de
17 méritos abierto, y las propuestas.

18 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
19 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el concurso
20 de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

21 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
22 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán
23 estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
24

25 **1.10. INFORMACION INEXACTA**

26
27 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
28 información aportada al proceso por parte de los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas,
29 empresas o entidades de donde proviene la información.

30
31 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar
32 el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
33 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se
34 tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
35 conocimiento de las autoridades competentes.
36

37 **1.11. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO**

38
39 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de
40 las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global
41 fijo, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta del contrato, para los casos en
42 que aplique, en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos
43 y condiciones descritos en el presente documento y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan
44 que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no
45 implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse
46 obligaciones por concepto de gastos reembolsables y tampoco implicará que le sea reconocida cualquier
47 variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.
48

49 La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio sólo será tenida
50 en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse
51 una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios
52 efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación,
53 únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
54

55 **PARAGRAFO:** En virtud de lo aquí dispuesto, los proponentes con la presentación de la oferta manifiestan
56 expresamente que conocen y aceptan la financiación del contrato.
57
58

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.4. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.5. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.6.1. Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda que será publicada en la

- 1 plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo
2 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 3 **2.6.2.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
4 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
5 de Condiciones, serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
- 6 **2.6.3.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
7 el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional
8 SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario,
9 tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
10 contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación
11 de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
- 12
- 13 En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, y fuera
14 de los términos previstos, sino fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrá el tratamiento
15 previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
16
- 17 **2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.**
- 18
- 19 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en
20 los siguientes casos:
- 21 **2.7.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en la plataforma transaccional del SECOP
22 II.
- 23 **2.7.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- 24 **2.7.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 25 **2.7.4.** Cuando por alguna circunstancia se termine el contrato principal, respecto del cual se adelantarán
26 las labores de interventoría que se derivan del presente proceso.
27

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas estarán conformadas por: (i) Sobre 1 que contendrá la información relativa a requisitos habilitantes, (ii) Sobre 2 que contendrá los requisitos técnicos u oferta técnica, el requisito de apoyo a la industria nacional puntuables y el requisito de acreditación de trabajadores con discapacidad, y (iii) Sobre 3 que contendrá la oferta económica. Todo esto de conformidad con lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el Secop II para el presente proceso de selección. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

3.1.1. “Requisitos habilitantes”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

3.1.2. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Apoyo a la Industria Nacional”. Criterio en virtud del cual se otorga puntaje a los proponentes por apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

“Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”. Documentos requeridos en este pliego conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

3.1.3. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

IVA para el presente proceso de selección: Se contempló para el presente proceso un porcentaje del **IVA del 16%**, acorde con lo indicado a continuación:

La Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, principalmente en el artículo 193 establece lo siguiente: *“El régimen del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato.*

Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.” (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, emitió las comunicaciones No. 100202208-0096 del 30 de enero de 2017 y No. 100208221-000221 del 01 de marzo de 2017, mediante las cuales dio claridad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016, frente a la aplicación del IVA para la ejecución de los contratos de interventoría, derivados de los contratos de concesión. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 193 de la Ley 1819*

1 de 2016.”, en el cual da la aclaración definitiva sobre la aplicación de dicha contribución, indicando lo
2 siguiente:

3
4 **“CAPÍTULO 17- ARTÍCULO 1.3.1.17.2. Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819**
5 **de 2016.**

6 *Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de*
7 *construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de*
8 *transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada*
9 *en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha*
10 *Ley.*

11 *En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los*
12 *contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor,*
13 *subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o*
14 *destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría*
15 *derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las*
16 *entidades públicas o estatales, será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato*
17 *de concesión de infraestructura de transporte.*

18
19 **PARÁGRAFO 1º.** *El régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable a los contratos de*
20 *construcción y de interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de*
21 *transporte al que hace alusión este artículo hace referencia a las normas contenidas en el Libro*
22 *Tercero del Estatuto Tributario vigentes al momento de la suscripción del contrato de concesión*
23 *de infraestructura de transporte.” (Subrayado fuera de texto).*

24
25 Posteriormente, mediante la comunicación No. 2018-702-006907-3 del 13 de abril de 2018, la Gerencia del
26 Grupo Interno de Estructuración, emitió un concepto aclaratorio atendiendo la consulta realizada sobre la
27 tarifa de IVA aplicable a los contratos de interventoría, de acuerdo con el Decreto 1950 de 2017 y el artículo
28 193 de la Ley 1819 de 2016. En dicho concepto aclaratorio se indicó lo siguiente:

29 *“se concluye que la tarifa de impuesto sobre las ventas que debe ser tomada en cuenta para efectos*
30 *de determinar el valor de los contratos de interventoría derivados de un contrato de concesión de*
31 *infraestructura de transporte corresponde a la tarifa de IVA vigente a la fecha de suscripción del*
32 *contrato de concesión, que para el caso correspondiente al contrato de concesión portuaria objeto*
33 *de interventoría” (Subrayado fuera de texto)*

34 *Derivado de lo anterior y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión de Terminal IFOS S.A,*
35 *fue suscrito el 16 de mayo de 2014, el IVA correspondiente es el 16%.*

36
37 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

38
39 Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para
40 verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva
41 contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

42
43 En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo,
44 fax, radicadas en ventanillas).

45
46 Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas,
47 la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

48
49 Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, de la plataforma transaccional del
50 Secop II, se dará aplicación a los trámites para la presentación de ofertas, previstos en la “Guía para actuar
51 ante una indisponibilidad del Secop II”, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad
52 ha habilitado el siguiente correo electrónico vjvgccm0102018@ani.gov.co

53
54 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una
55 propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas,
56 nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o
57 indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales,
58 nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación
59 de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes.
60 La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s)
61 presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

1 Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la
2 información será de público conocimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que el proponente
3 considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la
4 entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos
5 documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la
6 plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las
7 propuestas no se podrán retirar.

8
9 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva
10 responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que
11 la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del
12 proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.
13

14 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

15
16 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
17 concurso de méritos.
18

19 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

20
21 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de
22 cierre del concurso de méritos, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
23 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura
24 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
25

26 **3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

27 Si los documentos que acreditan la experiencia no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
28 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego
29 lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

30 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD),
31 los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer
32 los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
33 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
34 mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

35 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
36 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un
37 certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares
38 americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

39 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
40 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

41 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos
42 a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3,
43 del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

44 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
45 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
46 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

47 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones.
48 En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a
49 la fecha de terminación del contrato.

50 Para los contratos en ejecución, se realizarán las conversiones a SMMLV, de la fecha de corte del valor
51 total Pagado, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. De igual manera
52 se tomará dicha fecha, para la conversión de moneda con su respectiva TRM.

1 En el evento que la información solicitada en los párrafos anteriores no incluya el día, pero si el mes y el
2 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes
3 indicado en el documento respectivo, para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión
4 a SMMLV.

5 **3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS** 6 **HABILITANTES**

7
8 Para la aplicación de las reglas de subsanabilidad se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1
9 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

10
11 Para la aplicación de la regla aquí prevista, se tiene en cuenta que los proponentes tienen la obligación y
12 la carga de presentar la oferta acorde y sujetándose de manera íntegra a las exigencias contempladas en
13 el pliego de condiciones, aportando la información y documentos que le sean requeridos dentro del plazo
14 dispuesto en la ley para tal fin.
15

16 **3.7. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS** 17 **RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

18
19 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
20 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte
21 una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro
22 del término que al efecto les fije la ANI, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del
23 respectivo factor según corresponda.
24

25 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para
26 el análisis y evaluación de las propuestas.
27

28 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración
29 se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.
30

31 **3.8. CAUSALES DE RECHAZO.**

32
33 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su
34 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
35

- 36 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
37 modalidad.
- 38 (b) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la
39 información o documentación solicitada por la Agencia.
- 40 (c) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan
41 su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 42 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
43 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
44 del Decreto 1082 de 2015. Si no se llegare a un acuerdo con el proponente ubicado en el primer lugar
45 de elegibilidad, se procederá de manera sucesiva con los demás proponentes que en su orden se
46 encuentren habilitados.
- 47 (e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, o cuando
48 se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos
49 técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos dispuestos
50 para el efecto.
- 51 (f) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico,
52 o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial, o
53 al valor de cada fase, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se determine que no
54 es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Pliego de
55 condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- 56 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
57 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 58 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
59 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso
60 de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades

1 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario
2 real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
3 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o
4 a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen
5 personas naturales).

- 6 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
7 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
8 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
9 interés con respecto a la Agencia, al concesionario o contratista respecto de quien se adelantarán las
10 labores de interventoría o a cualquiera de los miembros del concesionario o sus contratistas.
11 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
12 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
13 inhabilidad vigente.
14 (l) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
15 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
16 De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de
17 conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
18 (m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
19 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente
20 o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado
21 experiencia.
22 (n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
23 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la
24 fecha de adjudicación.
25 (o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
26 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas
27 en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
28 Financiera.
29 (p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
30 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de
31 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
32 (q) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o
33 incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
34

35 **3.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

36
37 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma
38 del proceso a través de la plataforma transaccional del Secop II.
39

40 **3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

41 Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán
42 acompañarse de una traducción oficial al castellano.

43 **3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

44 45 **3.11.1. CONSULARIZACIÓN**

46 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
47 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
48 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
49 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
50 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
51 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
52 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de
53 Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
54 firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

55 **3.11.2. APOSTILLA**

1 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
2 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral
3 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de
4 octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
5 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el
6 certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
7 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla
8 está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a
9 dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10 **3.11.3. LEGALIZACIONES**

- 11 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
12 el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
13 en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
14
- 15 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
16 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro
17 del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

18 **3.11.4. TRADUCCIÓN**

- 19 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
20 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
21 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
22 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
23 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
24
- 25 (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a
26 dichos Anexos si lo requerirá.
27
- 28 (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
29 colombianas se deberá cumplir este requisito.
30
- 31 (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener
32 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. **3269 del 14 de junio de 2016** emanada del
33 Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

34

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.3. LIDER. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER (quien ostente el mayor porcentaje de participación). La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En todo caso, en el evento en que en el documento constitución de figura asociativa no se designe el líder; la ANI entenderá que el líder es aquel integrante de la figura asociativa que ostente el mayor porcentaje de participación.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

1 **4.1.7.** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este
2 requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP
3 debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la
4 figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

5 **4.1.8.** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
6 sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento
7 de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la
8 condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que
9 contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y
10 organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones
11 de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

12 **4.1.9.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
13 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
14 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor
15 fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente
16 por el representante legal y el contador.

17 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una
18 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
19 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se
20 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización
21 legal expresa.

22 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica serán admisibles
23 los Contratos en Ejecución, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de
24 mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre
25 del proceso, lo cual se podrá verificar mediante los documentos que se indican en el presente
26 anexo.

27

28 **4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

29
30 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
31 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
32 la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
33 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

34
35 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las
36 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

37
38 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas
39 en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva
40 jurisdicción de origen.

41
42 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación
43 aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la
44 Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar
45 (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

46
47 Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

48

49

50 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

51
52 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del pliego de condiciones
53 y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el
54 proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
55 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

56
57 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional
58 en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural
59 profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Formato 1 Carta de Presentación

1 de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma,
2 expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las
3 propuestas.

4
5 Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es
6 profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías** deberá adjuntar fotocopia de la matrícula
7 profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses,
8 contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.

9
10 La persona natural proponente individual o miembro de una estructura plural deberá ser profesional en
11 Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y, en
12 consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un proponente
13 individual persona natural, so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia
14 de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a
15 seis (6) meses.

16
17 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículos 11 y 20, con el fin de acreditar
18 la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

20 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

22 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 23 **COLOMBIA**

24
25 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
26 acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que
27 se indique la siguiente información y condiciones.

- 29 - La existencia y representación legal;
- 30 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del
31 contrato;
- 32 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 33 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
34 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 35 - No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
36 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
37 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
38 o la experiencia específica a través de sus matrices y que sea una persona extranjera no obligada
39 a inscribirse en el RUP.
- 40 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
41 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
42 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
43 concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar
44 junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
45 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
46 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
47 adjudicatario.
- 48 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
49 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
50 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la
51 persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes
52 de la suscripción del contrato de interventoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de
53 Presentación de la Propuesta (Formato 1).
- 54 - Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
55 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
56 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
57 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones

1 definitivo.

- 2 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado
3 uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que
4 haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

6 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

8 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

- 9 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura
10 asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en
11 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
12 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
13 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de cédula de extranjería o su pasaporte,
14 según corresponda.

- 15 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
16 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
17 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
18 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
19 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego
20 de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
21 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
22 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos
23 los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
24 traducción exigidos en el pliego de condiciones.

- 25 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más
26 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
27 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
28 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
29 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

31 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

- 32
33 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
34 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo
35 con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de
36 sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura
37 asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
38 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

- 39 - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
40 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
41 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
42 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
43 los siguientes aspectos:

- 44
45 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
46 (b) La capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
47 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso,
48 que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o
49 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación
50 en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
51 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término
52 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán aportar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

- 1
- 2 - No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
3 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
4 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la
5 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz y que sea una persona
6 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
- 7 - En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
8 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
9 información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
10 solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en
11 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad
12 de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
13 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
14 representar a la sociedad en la que conste: (A) que no existe autoridad u organismo que certifique
15 lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la
16 Capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
17 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 18 - Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
19 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
20 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer en
21 los documentos señalados en el Pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se
22 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la
23 sociedad.
- 24 - Acreditar que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia
25 cuenta con facultades para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
26 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
27 deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones).
- 28 - Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años
29 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
30 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
31 señalados en el Pliego de condiciones).
- 32 - En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
33 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
34 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
35 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas
36 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
37 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
38 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
39 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
40 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
41 suficiente en los términos del Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
42 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario
43 y antes de la suscripción del contrato.
- 44 - Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un
45 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
46 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
47 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
48 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de
49 condiciones.
- 50 - Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
51 participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
52 poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
53 autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de condiciones. El poder a que
54 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
55 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
56 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
57 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
58 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
59 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en

1 Colombia que no sea figura asociativa.

3 4.4.4 FIGURAS ASOCIATIVAS

4 4.4.4.1 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y 5 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 6
- 7 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de
8 los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
9 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que
10 sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan
11 con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los
12 integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la
13 suscripción y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los
14 términos previstos en el pliego de condiciones.
- 15
- 16 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar
17 poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- 18
- 19 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al
20 plazo total estimado del contrato de interventoría y tres (3) años más.
- 21
- 22 (d) En el documento de constitución de consorcio o unión temporal, designar el integrante LIDER con el
23 pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el pliego de condiciones.
- 24
- 25 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
26 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
27 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
28 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
29 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
30 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- 31
- 32 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
33 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
34 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
35 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
36 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
37 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo
38 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
39 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- 40
- 41 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
42 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
43 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
44 del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la
45 Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya
46 sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación
47 original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de que por
48 parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica
49 con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- 50
- 51 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
52 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
53 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
54 Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
55 Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
56 necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado
57 único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
58 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los
59 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder
60 a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
61 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en

Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

4.4.4.2 Figuras asociativas proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil	[03] Ingeniería de puentes
81102203	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte	[03] vías de navegación interior

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

1

2 **4.6.1. PERSONAS JURÍDICAS**

3

4 Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar
5 el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el
6 representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
7 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
8 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,
9 según corresponda.

10

11 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha
12 realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en
13 los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas
14 jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato
15 6.

16

17 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad
18 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el
19 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

20

21 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

22

23 **4.6.2. PERSONAS NATURALES**

24

25 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato
26 6, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
27 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
28 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6)
29 meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes
30 correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
31 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

32

33 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
34 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el
35 Formato 6 aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

36

37 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

38

39 **4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

40

41 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
42 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente Concurso
43 de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de
44 cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha
45 manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la
46 Propuesta).

47

48 **4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

49

50 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
51 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
52 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

53

54 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá tener una vigencia
55 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los
56 perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
57 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar
58 los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato

1 y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o
2 ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

3
4 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
5 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de
6 cada uno de los miembros de la figura asociativa.

7
8 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor
9 del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

10
11 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
12 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

13
14 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
15 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
16 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

17
18 De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3° a
19 través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta
20 no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

21
22 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,
23 la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del
24 plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de
25 voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

26
27 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
28 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de
29 2015.

30 31 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS** 32 **DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

33
34 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá
35 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
36 Nación, el cual será consultado por la ANI.

37 38 **4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

39
40 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
41 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de
42 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para
43 el efecto consulte la ANI.

44 45 46 **4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

47
48 Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no
49 tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y
50 Convivencia.

51 52 **4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

53 54 **4.12.1 EXPERIENCIA GENERAL**

55
56 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos interventoría en proyectos de Infraestructura de
57 Transporte, mediante el cumplimiento de los literales a) o b) descritos a continuación:

58
59 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

- Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2018.
- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV del año 2018.

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2018.
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación, se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2018.

TODOS los contratos acreditados para la experiencia general deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos o actividades previstos en el numeral 4.5.

Nota 1: Para los efectos del presente numeral se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y este será el que conste en documento proveniente del contratante.

Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato 4. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. En todo caso, los contratos terminados que se acrediten para la experiencia general deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.

4.12.1.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Además de lo anterior los proponentes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990.
- b) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 4.
- c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- d) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación.

Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

1
2 Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene
3 la regla prevista en el presente pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la
4 figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se entenderá cumplido
5 siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del pliego de condiciones.

6
7 e) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor
8 del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
9 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso de que aplique, el valor de las reformas al contrato,
10 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el
11 documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

12 f) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
13 Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
14 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
15 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
16 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
17 terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi)
18 obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor
19 total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición
20 de la certificación, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo
21 un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso,
22 lo cual se podrá verificar mediante los documentos que se indican en el presente anexo.

23 La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, la información adicional de los
24 contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera
25 de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 26
27 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
28 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no
29 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
30 ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita
31 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
32 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
33 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del
34 presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante
35 en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
36 contratos.
37

38 g) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
39 plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho
40 documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, (i) una certificación
41 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros
42 de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
43 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
44 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
45 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

46 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión
47 temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

48 h) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
49 contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
50 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
51 incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en
52 sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información
53 que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

54 i) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran
55 contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista
56 directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.

57 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o

1 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno
2 por ciento (51%) del valor total del Contrato.

3 k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no
4 cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
5 Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

6 l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general pueden ser utilizados para acreditar la
7 experiencia específica y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en
8 el pliego de condiciones.

9 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
10 archivos magnéticos que las describan o contengan.

11 n) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV
12 correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a
13 SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica
14 esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de
15 proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de
16 terminación del contrato.
17

18 **4.13. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

19 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán
20 presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos
21 efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.
22

23 El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control
24 de la matriz de la siguiente manera:
25

26 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia
27 Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
28 representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si
29 el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de
30 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual
31 conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
32 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2)
33 mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
34 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz,
35 o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de
36 la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
37 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
38 miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
39 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
40 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada
41 a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
42 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos
43 separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso
44 previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y adjuntarla
45 a la Propuesta.
46

47 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de
48 su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo
49 de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
50

51 Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el “Acuerdo de
52 Garantía” o “Garantía”, que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección
53 y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso
54 irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos
55 del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.
56

57 El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la
58 matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas
59
60

1 El proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará el Formato 8 Diagrama de la
2 Estructura Organizacional, con el cual se explica la situación de control correspondiente.
3

4 **4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

5
6 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los
7 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
8 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información
9 con corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a
10 inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato
11 No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El
12 Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del
13 proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal
14 colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante
15 legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones
16 a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de
17 antecedentes disciplinarios vigente.
18

19 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomada del Estado de
20 Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y
21 Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de**
22 **2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país
23 la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base
24 para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente
25 aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes
26 al último cierre anual ordinario.
27

28 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
29 estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por
30 sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

31 Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad
32 financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el *“Manual para*
33 *Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”* de Colombia Compra Eficiente.

34 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

35 **4.14.1 Capacidad Financiera.**

36 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de
37 Capital de Trabajo, Razón de Liquidez, Razón de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, para
38 determinar su capacidad financiera:
39

- 40 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que
41 tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es
42 la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente
43 (individual o plural), deberá acreditar un índice de liquidez de mínimo UNO PUNTO UNO (1.1).
44
- 45 • **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de
46 endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor
47 índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus
48 pasivos. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar un índice de endeudamiento MENOR
49 O IGUAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%)
50
- 51 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual
52 refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura
53 de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
54 El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses MAYOR
55 O IGUAL A UNO (1).
56

1 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura
2 de intereses.

- 3
- 4 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se
5 verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato No. 2, según corresponda, teniendo
6 en cuenta los siguientes requisitos
- 7

8 Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación
9 dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el
10 Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Método 1.

- 11 • El Proponente debe acreditar como mínimo 3 meses del valor del presupuesto oficial
12 (equivalente al 25% del presupuesto oficial), o lo que se traduciría en $CTp \geq PO * 25\%$,
13 donde CTp es el Capital de Trabajo del proponente individual o plural.
- 14 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del Capital de Trabajo requerido.
- 15 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante,
16 sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la
17 estructura plural.

18

19 **4.14.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

20

21 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de
22 cierre del proceso, con información con corte a diciembre 31 de 2017 para los Proponentes o miembros de
23 figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del
24 diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a
25 inscribirse en el RUP, según corresponda.

26

27 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE
28 y ROA:

- 29
- 30 • **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
31 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio POSITIVA.
- 32
- 33 • **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
34 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo POSITIVA.

35

36 **4.14.3 Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera**

37

38 La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados
39 Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos,
40 siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

41

42 I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se
43 convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM)
44 correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el
45 proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

46

47 II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados
48 Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente
49 a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para
50 tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas).
51 Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5. CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”, (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional” y (iii) Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	89%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad	1%
PUNTAJE TOTAL	100%

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia específica se realizará en los términos y condiciones que se indican en la plataforma transaccional a través del SECOP II.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de interventoría de proyectos de **infraestructura portuaria**. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte, celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
- d) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- e) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural.
Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez
- f) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2018.

1
2 h) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
3

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	70	80	89

4
5 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes
6 obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos
7 y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.
8

9 i) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo OCHENTA Y NUEVE (89)
10 puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje
11 a ningún otro contrato adicional.
12

13 j) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o
14 terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso, es decir, aquellos en los
15 que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados.
16

17 k) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la
18 experiencia específica, se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de
19 que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas
20 en el Pliego.
21

22 l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
23 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado a la fecha de
24 cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido.
25 Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1)
26 año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante
27 acta o certificación de la entidad contratante. Para los efectos del presente numeral se tomará como
28 valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado a la fecha, que conste en el
29 documento acreditativo, proveniente del contratante.
30

31 m) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de
32 experiencia general.
33

34 n) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas
35 dadas para el efecto.
36

37 o) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo
38 permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten
39 superando el máximo permitido.
40

41 p) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará
42 de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
43 participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
44

45 q) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
46 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
47 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
48 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
49 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de
50 las mismas.
51

52 r) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento
53 del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
54 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
55 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
56 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de

1 terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi)
2 obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor
3 total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición
4 de la certificación. se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo
5 un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso,
6 lo cual se podrá verificar mediante los documentos que se indican en el presente anexo

7
8
9 La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre
10 inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la información
11 adicional de los contratos que estando en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en
12 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 13
14 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
15 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad,
16 es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar
17 el acta de terminación y/o el acta de recibo final, siempre y cuando se acrediten los requisitos
18 exigidos por la Entidad;
- 19 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
20 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
21 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 22 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral,
23 los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
24 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 25
26 s) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
27 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación
28 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros
29 de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
30 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
31 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
32 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
33 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
34 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura
35 plural anterior.
- 36 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión
37 temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 38
39 t) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
40 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
41 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
42 información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la
43 Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la
44 información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- 45
46 u) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
47 específica, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no
48 son válidos los subcontratos.
- 49
50 v) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
51 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta (51%)
52 del valor total del Contrato.
- 53
54 w) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
55 más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre.
- 56
57 x) Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
58 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 59
60 y) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión
61 temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

1
2 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

3
4 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto
5 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)**
6 puntos.

7
8 En caso de no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en
9 caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
10 Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

11
12 Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato 9, el
13 porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que
14 empleará para la ejecución del contrato.

15
16 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no
17 podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del
18 contrato.

19
20 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad
21 con los siguientes criterios y ponderaciones:
22

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 5 puntos, según tabla

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”.

5.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el Formato 3 – Vinculación de personas con discapacidad–Puntaje adicional suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, el 40% de la experiencia requerida que para el proceso de selección se entenderá como la experiencia exigida tanto en la experiencia general como en la experiencia específica, la cual se determina de la siguiente manera: En experiencia general se toma el 100% del presupuesto oficial y en experiencia específica se toma el 80% del presupuesto oficial, de tal manera que al sumar estos dos porcentajes arroja como resultado 180%, y en consecuencia el 40% de la experiencia requerida corresponde al 72% del presupuesto oficial.

NOTA 2 : La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de trabajo en el cual expresamente se indique el “NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD”, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

5.2 ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”.

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1
2 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3

4 Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal,
5 conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí
6 mismo “una Mipyme nacional”.
7

8 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por
9 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
10 (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)
11 ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
12 los miembros del consorcio o unión temporal.
13

14 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley
15 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se
16 refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
17 contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de
18 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la
19 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un consorcio, o
20 unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en
21 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo
22 menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por
23 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
24

25 5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto
26 en el mismo.
27

28 Nota No. 1: Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
29 M-MACPC-13” emitido por Colombia Compra Eficiente, “(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar
30 a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la
31 Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios
32 nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de
33 2015”.
34

35 Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el
36 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
37

38 Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de
39 Contratación M-MIPC-01” emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la
40 evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de
41 desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se determina
42 precedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:
43

44 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero,
45 cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación
46 a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.
47

48 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes
49 colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia,
50 ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite,
51 incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.
52

53 Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral
54 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de
55 que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada
56 en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia
57 general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del valor mínimo de cada uno de los cuatro
58 (4) contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento. En consecuencia, si el integrante
59 aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, se tendrá en cuenta
60 dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
61

62 **5.3 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE**

1 **ELEGIBILIDAD)**

2
3 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de
4 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo
5 presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el
6 cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia De Comunicación
7 de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:
8

9 Primera Serie.

- 10 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
11 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
12 de empatados.
13 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
14 cual participará en la segunda serie.
15

16 Segunda Serie.

- 17 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
18 empatados.
19 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
20 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
21 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
22 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
23 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
24 hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.
25

26 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las
27 condiciones referidas al sorteo.
28

6. CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro del plazo indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

La entidad, previo a la suscripción del contrato verificará que se haya emitido certificación por parte de la Fiduciaria sobre el cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión.

El plazo para la suscripción del contrato podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato de Interventoría será el determinado en los estudios previos y en la plataforma transaccional del Secop II.

1 La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada a la ejecución del
2 Contrato de Concesión, respecto del cual se adelantarán las labores de interventoría, de tal manera que si
3 éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, podrá
4 ser suspendido o terminado anticipadamente a criterio de la Entidad, según sea el caso, sin otra motivación
5 distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación
6 como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de
7 conocimiento de los interesados.
8

9 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

10

11 La forma de pago se establece en la minuta del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

12

13 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo
14 para la ejecución del contrato.
15

16 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

17

18 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
19 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte
20 integral del pliego de condiciones.
21

22 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

23 El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se
24 realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

25 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

26

27 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
28 términos de la supervisión del contrato se encuentran en la minuta del contrato que hace parte integral del
29 pliego de condiciones.
30